



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **RESIDENCIAS PROFESIONALES Y CAPACITACIONES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE **"LA OSNE"**, REPRESENTADA POR EL LIC. VLADIMIR TORRES NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO EN BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "DECLARA EL "INSTITUTO":

- I. 1. Ser una Sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, que se dedica a impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como, realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con el sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida en la región.
- I. 2 Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimación de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otros.
- I. 3. Que está facultada para celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales.
- I. 4. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.
- I. 5. Que para efectos del presente convenio su representante legal es Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Director General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha del 1ro. de septiembre del 2022, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.
- I. 6. Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.
- I. 7. Su RFC es ITS-050803-7X1

II. "LA OSNE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que **"LA OSNE"** es la responsable de operar y dar seguimiento al Programa de Apoyo a la Capacitación y al Emprendimiento y a todas las acciones del Subprograma Capacitación para la Empleabilidad (CE), en la entidad federativa de Baja California Sur.
- II.2. Que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión social (STPS), como dependencia federal, lleva a cabo la instrumentación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y Programa de Apoyo a la Capacitación y al Emprendimiento en Baja California sur, que tiene como propósito apoyar a Buscadores de Trabajo Seleccionados para la capacitación (BTSC) para facilitar su inserción en un puesto de trabajo a través de un curso de capacitación. En lo sucesivo **"LA OSNE"** enviará el Acuerdo de Capacitación con el **"INSTITUTO"** para la puesta en marcha del curso.



II.3. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la erogación prevista en el presente instrumento.

II.4. El presente instrumento se celebra en concordancia con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Capacitación y al Emprendimiento en Baja California Sur vigentes, en específico las del subprograma de Capacitación para la Empleabilidad.

II.5. Para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende #1486 entre Gral. Melitón Albañez y Ensenada, Fraccionamiento Perla, La Paz, B.C.S. C.P. 23040.

III. De las **“PARTES”**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que personal y alumnos del **“INSTITUTO”**, puedan llevar a cabo dentro o fuera de las instalaciones las Capacitaciones y/o Residencias Profesionales que el convenio sugiera.

El personal y alumnos del **“INSTITUTO”** que participe en la realización de la capacitación se les denominarán **“Capacitador”** y deberán cumplir con los requisitos previstos en el acuerdo de Capacitación.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **“Capacitación”** a la actividad que consiste en una serie de actividades planeadas y basadas en las necesidades de la empresa, institución o programa que se orientan hacia un cambio en los conocimientos, habilidades y aptitudes de los empleados que les permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL Y/O CAPACITACIONES

La duración de la **“RESIDENCIAS PROFESIONALES y CAPACITACIONES”** queda determinada a que se realice conforme lo establezca el acuerdo de capacitación y/o residencia con el Instituto, debiendo agregarse de manera anexa cada vez que se requiera.



TERCERA. DEL MONTO

El monto del presente instrumento se dispondrá en lo que establezca el acuerdo de Capacitación y/o Residencias Profesionales

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con objetivo del presente instrumento, de conformidad con la cláusula primera del mismo.
- b) Garantizar la disponibilidad de infraestructura, Capacitación e instructores para impartir el curso.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "LA OSNE", de la unidad del servicio del empleo de la STPS o de los órganos de control interno estatal para que realicen verificaciones en el cumplimiento del presente.
- d) Elaborar y entregar un programa de capacitación por cada curso, que contemple una duración de veinte días en efectivo de capacitación, cubriendo un total de 120 horas.
- e) En ninguno de los casos el beneficiario estará obligado a cubrir pago adicional por concepto de costos de capacitación o materiales que se consuma dentro del proceso de aprendizaje.
- f) Autorizar que el desarrollo del curso sea supervisado por "LA USNE" u "OSNE".
- g) Reportar a "LA OSNE" la asistencia de los beneficiarios que realizan el curso en un formato proporcionado por "LA OSNE", al término del periodo correspondiente. La entrega de este documento es condición necesaria para entregar el pago de los apoyos económicos a los beneficiarios.
- h) Reportar inmediatamente a "LA OSNE" sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios, ya sea de manera escrita o mediante comunicación verbal.
- i) Entregar constancia de capacitación a los que realicen el curso.
- j) Entregar al personal de "LA OSNE" los comprobantes fiscales proporcionados, los cuales deberán apegarse a lo señalado en las leyes fiscales aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA OSNE"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "LA OSNE" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, así como el perfil que deban cumplir los **Estudiantes y/o Capacitadores** comprometiéndose, de la misma manera, a que el **Programa de Residencias Profesionales y Capacitaciones** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual.
- b) Elaborar los acuerdos de capacitación en donde se especifique la capacitación, la vigencia y el monto por cada uno de los cursos. El monto se cubrirá de la siguiente forma: transferencia bancaria, misma que estará condicionada a la presentación previa del comprobante y que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- c) Poner a disposición del "INSTITUTO", los formatos necesarios que en el contexto de esta modalidad existen para el desarrollo de sus actividades.



- d) Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas al programa de capacitación.
- e) Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este convenio.
- f) Permitirá que personal del "INSTITUTO", así como alumnos, participen en las capacitaciones cuando el "INSTITUTO" lo requiera, con un máximo de tres y que en lo sucesivo no se considerarán beneficiarios.

SEXTA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El "INSTITUTO" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes serán responsables del incumplimiento de este contrato en caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Será causa de rescisión sin responsabilidad para alguna de las "PARTES", si alguna de ellas incumple en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Cualquiera de las "PARTES" que incumpla en las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, se le podrá solicitar la rescisión del presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial previa o bien exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las "PARTES" convienen que, para el caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, acepta sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la entidad federativa, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las "PARTES" tienen derecho a dar por terminado el presente convenio de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación por escrito con 15 días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el acuerdo se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE PAGOS



En caso de Incumplimiento parcial de los servicios, materia del presente convenio, “LA OSNE” retendrá la parte proporcional del pago, correspondientes a los servicios no cumplidos, hasta que el “INSTITUTO” cumpla con los trabajos pendientes en los plazos determinados para “LA OSNE”; posteriormente el “INSTITUTO” recibirá el pago correspondiente previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales aplicables, sin perjuicio de que “LA OSNE” determine rescindir el presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Las “PARTES” reconocen que el presente convenio no constituye una relación personal subordinada a “LA OSNE”, por lo tanto, ninguna forma crea una relación de trabajo. Este acuerdo no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este convenio y, en ningún caso podrán considerarse las “PARTES” como patrones sustitutos o solidarios.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales al margen y al calce en todas sus hojas, en Santa Rosalía, Baja California Sur a los 03 días del mes de abril de 2023.

POR “EL ITESME”

ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO
DIRECTOR SUPLENTE DEL ITESME

POR “LA OSNE”

LIC. VLADIMIR TORRES NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO, BAJA CALIFORNIA SUR